

REGLAMENTO DE PROCESOS DE PRÁCTICA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA

Planes de Estudios 5222 (establecido en la Resolución 9805 del año 2017) y 5223 (establecido en la Resolución 4924 del año 2020)

ARTÍCULO 1º DEFINICIÓN DE PRÁCTICA DE ESPECIALIZACIÓN/PROFESIONAL

Los procesos de práctica en la carrera de Psicología tienen dos instancias:

- Práctica de especialización, a realizarse durante el noveno semestre de la formación profesional. Existen 3 opciones para cursarlas según el diploma de especialización escogido por el(la) estudiante: Práctica de Especialización en Psicología Clínica, en Psicología Educacional y en Psicología del Trabajo y las Organizaciones.
- Práctica profesional, a llevarse a cabo en el décimo semestre. Existen 3 opciones para cursarlas según el diploma de especialización escogido por el(la) estudiante: Práctica Profesional en Psicología Clínica, en Psicología Educacional y en Psicología del Trabajo y las Organizaciones.

Ambas prácticas son actividades curriculares obligatorias a realizar por el estudiantado como requisito para culminar su carrera.

Estas prácticas consisten en la realización de una experiencia profesional sistemática y supervisada en el campo de trabajo propio de cada diploma, de forma tal que cada estudiante en práctica tenga la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación, pudiendo ser realizadas en diversas instituciones.

Sin perjuicio de ello, las prácticas de especialización de quienes cursen el Diploma de Especialización en Psicología Clínica, se realizarán en el Centro de Atención Psicológica de la Escuela de Psicología de la USACH (CAP-USACH). Además, el estudiantado de este diploma puede realizar su práctica profesional en el CAP-USACH dependiendo de los cupos disponibles para ello.

ARTÍCULO 2º: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ESPECIALIZACIÓN/PROFESIONAL.

Los procesos de Práctica tienen la siguiente duración:

- Práctica de especialización: 176 horas semestrales (11 horas por 16 semanas del noveno semestre).
- Práctica profesional: 528 horas semestrales (33 horas por 16 semanas del décimo semestre).

Cada diploma de especialización tendrá la responsabilidad del diseño microcurricular de esta actividad e itinerario de aprendizaje.



Todo lugar de práctica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer una gama de actividades en la cual el estudiantado pueda aprender y ejercitar acciones propias de la disciplina, en el ámbito del diploma de especialidad.
- b) Contar con condiciones apropiadas de trabajo, tanto en infraestructura como en el ámbito de las relaciones laborales y en el resguardo del respeto a los principios de la ética profesional.
- c) Tener una trayectoria de mínimo 3 años de funcionamiento.
- d) Contar con un Supervisor en Terreno que sea profesional universitario, el cual acompañará el desarrollo de la práctica al interior de la institución donde ésta se realice. Este Supervisor en Terreno debe estar en conocimiento y facilitar la realización del Proyecto de Práctica del estudiante. Estará a cargo de la inducción, acompañamiento y emisión de un informe de evaluación de práctica al finalizar el proceso. Será además el nexo con el Profesor Supervisor de Práctica de la Escuela de Psicología.
- e) Para el caso de las prácticas del Diploma en Psicología Clínica:
 - a. La institución deberá contar con la presencia de al menos un(a) psicólogo(a) clínico(a), que debe cumplir el rol de supervisor(a) en Terreno.
 - b. Proporcionar supervisión clínica individual o grupal al(la) estudiante en práctica.

ARTÍCULO 4º: APROBACIÓN E INICIO DE LA PRÁCTICA DE ESPECIALIZACIÓN /PROFESIONAL

Los procesos de Práctica deberán ser realizados en lugares autorizados por el(la) Coordinador(a) de Diploma de Especialización respectivo. El itinerario formativo de la práctica será aprobado por el(la) Profesor(a) Supervisor(a). El(la) estudiante no podrá dar inicio a su práctica previo a estas autorizaciones que otorga la unidad académica.

Luego, cada estudiante deberá gestionar las firmas del Acuerdo de Práctica en el siguiente orden:

- Firma del(a) estudiante.
- Firma del(a) representante del Centro de práctica.
- Firma del(a) supervisor(a) en terreno.
- Firma del(a) Coordinador(a) del Diploma de Especialización.
- Firma del(a) Directora(a) de Escuela.

Cada parte tendrá a su haber una copia del documento firmado, el que además deberá ser entregado por el estudiante a su supervisor(a) académico y a la Subdirección de Docencia de la Escuela de Psicología.

El acuerdo de práctica llevará como fecha de inicio el día en que el(la) estudiante comienza a asistir a la organización en calidad de practicante.

ARTÍCULO 5º: ROL DEL(LA) ESTUDIANTE EN LA ORGANIZACIÓN

Pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia con la organización, se establece que el(la) estudiante en práctica debe cumplir con los controles de asistencia, puntualidad y normativas que le son exigidos por el centro donde se lleve a cabo la práctica.

El(la) estudiante en práctica no se considerará bajo ningún aspecto como trabajador(a) dependiente de la institución, cuya función es entregar oportunidades de formación y experiencias de aprendizaje, acordes a la profesión de psicólogo(a) en sus distintas áreas de especialización.

Por no ser trabajador de la organización, el(la) practicante no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de ésta.

ARTÍCULO 6º: COMPENSACIONES DE LA PRÁCTICA DE ESPECIALIZACIÓN/PROFESIONAL

La prestación de servicios como estudiante en práctica no implica que la organización se encuentre obligada a retribuir económicamente al(la) estudiante.

No obstante, la organización podrá pagar asignaciones de movilización, de colación, de reembolso de gastos debidamente comprobados que el estudiante haya podido efectuar en relación con la práctica y que hubieren sido previamente autorizados por ésta, así como otras compensaciones.

Asimismo, de existir pago de compensaciones, debe quedar estipulado de antemano en el Acuerdo de Práctica correspondiente entre la institución y la Escuela de Psicología de la USACH.

Así también, el hecho de haber realizado su práctica en la organización no obliga en forma alguna a esta a contratar al(la) estudiante con posterioridad.

ARTÍCULO 7º: ASISTENCIA A LA PRÁCTICA DE ESPECIALIZACIÓN/PROFESIONAL

La asistencia al centro de Práctica de Especialización/Profesional tiene carácter obligatorio. Las excepciones podrán acordarse directamente con la organización, siempre y cuando se cumplan las horas de Práctica de Especialización/Profesional.

ARTÍCULO 8º: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PRÁCTICA DE ESPECIALIZACIÓN/PROFESIONAL

La práctica de especialización/profesional terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas consignadas en el plan de estudios. Sin embargo, la práctica podrá interrumpirse anticipadamente por lo siguiente:

a) Abandono notorio de ella, cuando se compruebe la inasistencia injustificada del practicante, afectando su cumplimiento de funciones en el espacio de práctica.

- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre educando y las personas que colaboran en el centro de práctica.
- c) Incumplimiento de parte de la organización a lo acordado en las cláusulas del Acuerdo de Práctica de Especialización/Profesional.
- d) Que el(la) estudiante sea sancionado(a) por procesos disciplinarios o de causal administrativa, conforme a los reglamentos vigentes de la universidad.
- e) Conductas graves contra el practicante de alguno de los miembros de la organización, como falta de probidad, acoso, maltrato, o cualquier acto u omisión que afecte su seguridad o salud.
- f) Situaciones coyunturales propias de la organización o del contexto social.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la Coordinación del Diploma de Especialización y a la Subdirección de Docencia de la Escuela de Psicología USACH. Será responsabilidad de la Coordinación del Diploma de Especialización correspondiente informar a la organización sobre el término anticipado de la práctica.

En caso de interrumpirse la práctica de Especialización/Profesional, la organización deberá emitir un informe de salida por parte del(la) supervisor(a) en terreno, quien remitirá este documento directamente al(la) supervisor(a) académico(a) correspondiente.

Los posibles resultados de la interrupción de la práctica son: realizar una nueva práctica en otra institución; completar las horas y tareas del itinerario formativo pendientes en un nuevo lugar de práctica; término de la práctica y calificación de la asignatura considerando las actividades efectivamente realizadas. La alternativa a seguir será definida en forma conjunta por el(la) supervisor(a) académico(a) y la Coordinación del Diploma de Especialización respectivo.

ARTÍCULO 9º: APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICA DE ESPECIALIZACIÓN/ PROFESIONAL

Los hitos evaluativos de ambas prácticas estarán consignados en los respectivos programas y planificaciones de asignatura.

Además de contar con la calificación mínima de aprobación, es requisito para finalizar la asignatura hacer un cierre de procesos que será definido por cada Diploma de Especialización. El(la) estudiante deberá cumplir con la entrega de todas las evaluaciones establecidas.

El porcentaje mínimo de asistencia a clases de supervisión de práctica de especialización/profesional es del 90%. De incumplirse este requisito, el(la) docente de cátedra del ramo deberá reprobar al(la) estudiante con nota 3,5, con independencia de las calificaciones que hubiera obtenido durante el semestre. Asimismo, se establece que las licencias médicas u otros justificativos válidos no excusan al(la) practicante del cumplimiento de este requisito de asistencia. Tal como refiere el Reglamento General de Pregrado USACH en su artículo n° 13, tales justificativos solamente dan derecho al(la) estudiante a rendir una evaluación recuperativa al finalizar el semestre en caso de haberse ausentado a una evaluación regular.

Junto con lo anterior, para el caso de las prácticas profesionales, cada estudiante debe gestionar con la organización la emisión de una evaluación por parte del(la) supervisor(a) en terreno. Corresponderá a este último enviar la evaluación al(la) supervisor(a) académico(a). Se deja establecido que la evaluación del(la) supervisor(a) en terreno es de carácter formativo, no sumativo. Solo el(la) supervisor(a) académico(a), por ser docente de la Universidad, está facultado(a) para elaborar, revisar y calificar evaluaciones sumativas que tributen al promedio final del(la) estudiante en práctica.

El(la) estudiante en práctica profesional deberá elaborar un informe final acorde a las necesidades de cada Diploma de Especialización.

ARTÍCULO 10º: EXCEPCIONES

Cualquier situación excepcional o no prevista en este reglamento será resuelta por la Subdirección de Docencia de la Escuela de Psicología.

FECHA DE APROBACIÓN POR CONSEJO DE ESCUELA: 13/05/2025



Dra. Irene Magaña Frade
Directora
Escuela de Psicología
Facultad de Humanidades
Universidad de Santiago de Chile